



En la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a seis de agosto de dos mil dieciocho.

Se da cuenta del acuerdo de fecha dos de agosto del año en curso signado por el Presidente y Secretaria General del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, mediante el cual se hace del conocimiento a este Órgano Jurisdiccional que el día veintisiete de julio de año en curso, fue interpuesto ante el Ayuntamiento de Huejutla de Reyes, Hidalgo, Juicio para la Protección de los Derechos Político- Electorales del Ciudadano, por parte de **Esther Vargas Tiburcio**, en su carácter de Delegada Municipal de la Colonia Valle del Encinal, en Huejutla de Reyes, Hidalgo, en contra de “ *la ilegal convocatoria emitida el día 20 de julio de presente año, así como la elección de Delegado*”.

Vista la cuenta que antecede, de conformidad con lo establecido en los artículos; 24 fracción IV y 99 inciso C fracción III de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 1, 343, 344, 345, 346 fracción IV, 347, 349, 352, 355, 362, 363, 364, 372, 374, 375, 378, 380, 433 fracción VI, 435 del Código Electoral del Estado de Hidalgo; 1, 12 fracción V inciso b), 16 fracción III de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo; y 1, 27 fracciones II y VI del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, **SE ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Con el presente acuerdo y oficio, fórmese expediente por duplicado y regístrese en el libro de control y registro que lleva esta Secretaría de Acuerdos, bajo el número de expediente:

TEEH-JDC-033/2018, asignado por el Magistrado Presidente y Secretaria General de este Tribunal Electoral.

**SEGUNDO.-** Radíquese en esta Ponencia, el Juicio para la Protección de los Derechos Político- Electorales del Ciudadano, al rubro indicado.

**TERCERO.-** Se tiene por presentada a **Esther Vargas Tiburcio**, con su escrito de cuenta, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en manzana 8, lote 10, calle Colegio Militar, colonia Morelos, C.P. 42040, Pachuca de Soto, Hidalgo y autorizando para tales efectos a la Licenciada Ana Rosa Lara Cortes.

**CUARTO.-** Se requiere a las autoridades señaladas como responsables **Secretario General Municipal y Director Jurídico del Ayuntamiento de Huejutla de Reyes, Hidalgo**, para que en un término no mayor a **12 HORAS** contadas a partir de la notificación del presente acuerdo remitan a esta Autoridad Jurisdiccional de manera inmediata, las constancias referidas en los artículos 362 y 363 del Código Electoral del Estado de Hidalgo.

Apercibiendo a las autoridades señaladas como responsables que de incumplir con lo anterior se harán acreedoras a una **multa individualizada** de hasta **cien veces** la Unidad de Medida y Actualización. En caso de reincidencia se podrá aplicar el **doblo de la cantidad señalada**. Esto en términos de lo establecido en el artículo 363, último párrafo del Código Electoral del Estado de Hidalgo, en concordancia con el artículo 380, fracción II, inciso c, del mismo ordenamiento legal.

Lo anterior, porque este Tribunal Electoral, cuenta con una copia simple de acuse de recepción del medio de impugnación con los respectivos sellos de las autoridades señaladas como responsables, de fecha veintisiete de julio del año en curso.

**QUINTO.-** En concordancia con el punto que antecede, gírese atento oficio a las autoridades señaladas como responsables para los efectos señalados en el punto **CUARTO** del presente acuerdo.

**SEXTO.-** Notifíquese a la parte actora y a las autoridades señaladas como responsables y cúmplase.

Así lo acordó y firmó el Magistrado del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo Jesús Raciél García Ramírez, en su calidad de Instructor, actuando como Secretario de Acuerdos Licenciado Edgar Alvarado Castro, quien autentica y **DA FE.**

